

Sobre la expresión de la concesividad en español

Luis Alberto HERNANDO CUADRADO

1. La Real Academia Española, tras señalar que en el período concesivo «la subordinada expresa una objeción o dificultad para el cumplimiento de lo que se dice en la oración principal; pero este obstáculo no impide su realización» (1973: § 3.22.7.a), indica que este tipo de construcciones se encuentra próximo al de las condicionales, por un lado, y al de las adversativas, por otro («Las oraciones concesivas tienen, por consiguiente, semejanza de sentido con las condicionales. Por otra parte, el período concesivo opone dos juicios contrarios, como las coordinadas adversativas» [ib.]) y que con indicativo significan una objeción real y con subjuntivo una objeción posible: *Las subordinadas concesivas pueden hallarse en indicativo o subjuntivo. En el primer caso se afirma la existencia efectiva de un obstáculo para el cumplimiento de lo enunciado en la principal; pero la dificultad se rechaza por ineficaz: en Aunque llueve, saldré, la lluvia es un hecho real. Cuando el verbo subordinado está en subjuntivo, la dificultad se siente sólo como posible: Aunque llueva, saldré, la lluvia es una dificultad posible*¹ (§ 3.22.7.b).

¹ R. Seco, como en las construcciones condicionales, distingue dos tipos de concesivas, las reales, con el verbo en indicativo (*Aunque somos muy amigos, nunca nos vemos*), y las irreales, con el verbo en subjuntivo (*Aunque fuésemos muy amigos, nunca nos veríamos*), a los que, desde la segunda edición de su *Manual* (1954), añade otro tipo especial de concesiva real con el verbo en subjuntivo, el de la *concesiva polémica* (*Aunque no quieras, tienes que hacerlo*) del que habla J. Vallejo (1922). Posteriormente, lo normal ha sido tener en cuenta si las concesivas se refieren al pasado o bien al presente o futuro, indicándose, en el primer caso, que, si la acción se ha cumplido, se construyen con el verbo en indicativo (*Aunque intentó abrir la ventana, no lo logró*), y, si no se ha cumplido, con el verbo en subjuntivo (*Aunque hubiera intentado abrir la ventana, no lo habría logrado*), y, en el segundo, que, cuando la acción es de cumplimiento cierto, llevan el verbo en indicativo (*Aunque está [estará] en su despacho, no podrá atendernos hasta que se haya*

Esta caracterización de las concesivas de la Real Academia Española tropieza con algunas dificultades derivadas de la existencia de construcciones cuyo concediente no constituye ningún obstáculo para el cumplimiento del concedido (*Aunque Eva es bastante inteligente, su hermana lo es todavía más*); construcciones que, a pesar de llevar el verbo en subjuntivo, son reales (*Aunque te lo haya dicho el jefe, no des crédito a semejante calumnia*), y construcciones (como *Aunque ya tenía un catarro, ahora he pescado la gripe* o *Quiero ayudarte, aunque no tengo tiempo*) que no pueden alternar conservando el mismo sentido con una condicional de condicionado negado (*Si ya tenía un catarro, ahora no he pescado la gripe*) o con una adversativa: *Quiero ayudarte, pero no tengo tiempo*.

En la búsqueda de una solución más satisfactoria, J. L. Rivarola, siguiendo a G. Lakoff (1971), da un paso importante al señalar que *una relación concesiva no es sino una relación (lógicamente) conjuntiva entre dos frases que es contraria a una relación implicativa presupuesta entre una de ellas y la negación de la otra* (1976: 4-5) de acuerdo con la fórmula ($p \rightarrow \sim q$), $p \wedge q$, donde ($p \rightarrow \sim q$) es la expectativa (un hecho p es supuesto como esperable antecedente de la negación de un hecho q) y $p \wedge q$ representa la afirmación de que ambos hechos se dan al mismo tiempo, q a pesar de p, consiguientemente, como se puede comprobar, por ejemplo, en la secuencia *Aunque llueve, Beatriz ha salido a la calle*, cuya expectativa *llover \rightarrow no salir Beatriz a la calle* no se cumple.

A juicio de A. López García, entre los miembros de las expresiones² concesivas lo que se ventila no es un obstáculo ni una expectativa, sino una relación de preferencia³, en cuyo marco «el Concediente plantea un enunciado del que se sigue una implicación preferente que, sin embargo, es desautorizado por el Concedido» (1994: § 7.2), de acuerdo con el siguiente esquema:

solucionado el problema) o, cuando el hablante se opone a la opinión o actitud del oyente, en subjuntivo (*Aunque seas mi amigo, no te consiento tal mezquindad*), modo en que lo llevan cuando es de cumplimiento inseguro: *Aunque estuviera en su despacho, no podría atendernos hasta que se hubiera solucionado el problema*.

² El término *expresión* aquí significa «unidad mínima comunicativa caracterizada por sus peculiaridades contextuales y situacionales» (López García, 1994: § 1.1.), y el de *oración*, «estructura abstracta concebida como un conjunto de marcas distintivas» (*ib.*).

³ La noción de preferencia tiene carácter social, ya que, como observa A. López García, «es el conjunto de convenciones sociales y culturales el que preferiría lo contrario del Concedido, de forma que en ocasiones el sujeto de la enunciación, quien siempre dice participar de este sistema de preferencias, puede tener una preferencia individual contraria a las mismas» (*op. cit.*: § 7.1.).

[Fondo: concediente]_{activador de preferencia}
 [FIGURA: CONCEDIDO]_{antipreferencia manifestada}

2. En las concesivas, formadas, como las demás expresiones compuestas, a partir de la absorción de la expresión del oyente por el hablante, esta absorción, al mantener cierta relación con el oyente, da lugar al valor polémico que justifica el empleo del subjuntivo en el concediente.

Mientras que el tipo concesivo de concediente acordado o confirmativo se construye con el verbo en indicativo y aúna el punto de vista del hablante y el del oyente (*Aunque ya lo sabía, me gusta volverlo a oír*), el desacordado o polémico lleva el verbo en subjuntivo y supone la disparidad de los puntos de vista de ambos interlocutores⁴: *Aunque no haga frío, cierra la puerta.*

La expresión concesiva de concedido performativo, con independencia de si el concediente está en indicativo (acuerdo) o subjuntivo (desacuerdo), aunque admite la inversión perceptiva (*Es un poco tarde, pero déjame poner la televisión*), rechaza la conversión del fondo concediente en adversativo (**Déjame poner la televisión, pero es un poco tarde*), cosa que no ocurre en la expresión concesiva con concedido constativo: *He puesto la televisión, pero es un poco tarde.*

Ello se debe a que cuando el concedido está situado en los puntos de máxima performatividad de la escala, sobre todo tratándose de una orden o un ruego en imperativo, las relaciones entre el hablante y el oyente son redefinidas, pero cuando se encuentra en las posiciones próximas a la máxima constatividad, esto no sucede, ya que, al ser las concesivas expresiones del tipo *alius*, la redefinición de la relación entre *yo* y *tú* no permite que el papel de *tú* sea asumido por cualquier otro participante, puesto que lo que se redefine es precisamente la interrelación de ambos, viéndose imposibilitado el surgimiento de una expresión adversativa por ser del tipo *alter*.

De esta manera, dado que una orden no se le dirige a cualquiera, sino concretamente al oyente, una expresión concesiva exhortativa no puede convertirse en adversativa. Por el contrario, como una afirmación es valdera para todos los participantes (y, si es alética, incluso para los ausentes),

⁴ El doblete acuerdo / desacuerdo del concediente se parece bastante a la dualidad real / irreal del condicionante, que supone, respectivamente, un acuerdo con el mundo (hipótesis sin anclaje deíctico) y se construye con el verbo en proindicativo (*Si me escribes, te contestaré*), o un desacuerdo con el mundo (hipótesis sin anclaje deíctico) y lleva el verbo en prosubjuntivo: *Si me escribieras, te contestaría.*

no hay inconveniente en reajustarla en el marco de una estructura de tipo adversativo.

Por eso, no es lo mismo que el verbo performativo del concedido esté en primera persona del presente de indicativo o en otro tiempo⁵. Así, mientras que *Juro que le vengaré, aunque pierda la vida en el empeño* no alterna con **Juro que le vengaré, pero perderé la vida en el empeño*, en tanto que *Juan juró que le vengaría, y / aunque / pero perdió la vida en el empeño* admite los tres conectores.

Combinando los tipos confirmativo / polémico del concediente con los tipos performativo / constativo del concedido se llega a la clasificación ternaria necesario / contingente / imposible de las expresiones concesivas (*Aunque ha venido / haya venido / hubiera venido, no sirve de nada*), paralela a la que se da en las condicionales⁶ e igual de accesoria que ella.

Si en las expresiones condicionales lo que determina los esquemas de correlación de los tiempos son las modalidades discursivas alética, epistémica, dinámica y deóntica, mientras que las modalidades referenciales necesaria, contingente e imposible se limitan a representar tipos de connotación expresivos del grado de fijeza psicológica del hablante (comprometido con la verdad de lo que dice, indiferente a ella o convencido de su falsedad, respectivamente), en las concesivas sucede lo mismo, con la diferencia de que, no siendo operativas tampoco las modalidades discursivas, es posible concebir prácticamente todos los tipos de correlación temporal imaginable.

En este sentido, *Aunque me canso, no me importa* significa que el hablante está convencido de que se va a cansar, se cansa o se ha cansado; *Aunque me cansaría, no me importa* supone un grado de compromiso menor, y *Aunque me cansara, no me importa* denota una convicción aun más débil.

Sin embargo, manteniendo sin variación un mismo concedido, es posible el empleo de casi todas las formas verbales en el concediente (*Aunque me hubiera cansado / cansara / haya cansado / canse / habría cansado / cansaría / cansaré / habré cansado / cansé / cansaba / había cansado / canso, no me importa*), excepto el pretérito anterior, que requiere la pre-

⁵ Como se ve, la naturaleza performativa del concedido refuerza el valor interpersonal dialógico de preferencia y, con él, la concesividad, impidiendo la conversión de la expresión en adversativa.

⁶ Téngase en cuenta que entre la pareja performativo / constativo del concedido y el binomio eficiente (posible) / ineficiente (imposible) del condicionado existe un paralelismo, basado, por un lado, en que lo performativo es eficiente, es un hacer que puede tener éxito o fracasar, y lo constativo no es un hacer, sino un decir, pero ineficiente en relación con el mundo, y, por otro, en que el condicionante de las deónticas suele construirse en imperativo.

sencia de conectores específicos, y el imperativo, que rechaza cualquier conector.

En las expresiones concesivas, en las que, como se ha podido comprobar, cada miembro queda adscrito a uno de los interlocutores, la fórmula *Aunque X, Y* significa, según A. López García, «yo enuncio X, y, a pesar de que la sociedad de la que tú eres un conspicuo representante habría esperado no Y, se da Y»⁷ (*op. cit.*: § 7.2.).

Las expresiones concesivas de redundancia, que suelen ir introducidas mediante la preposición *por* seguida de un cuantificador (*Por mucho que insistas, no te llevaré de excursión*), al hacer prevalecer lo formal (ley de redundancia) sobre lo significativo (ley de preferencia) en la relación entre el emisor y el receptor, suponen un acercamiento a las comparativas⁸.

Las expresiones concesivas de presuposición aparente (*Con llorar, no vas a conseguir nada*) insinúan que el concediente hace referencia a una acción realizada por el oyente con la intención de lograr lo contrario del concedido, el cual aparece formulado con el tipo performativo como

⁷ Las condicionales, sin embargo, vinculan ambos miembros a un solo interlocutor (el oyente, aunque sea el hablante el que se expresa en su lugar). Por eso, la libertad no es total (**Si me cansaré / *Si me cansé / *Si me haya cansado, no me importa*), sino que todo depende de la modalización discursiva que explicita la naturaleza de las relaciones contraídas por ambos interlocutores en el acto de habla. El formante más utilizado para introducir el fondo de una expresión concesiva, como se ha podido observar por los ejemplos aducidos hasta ahora, es *aunque*, con el que se marcan los diversos valores que hemos apuntado. Otros formantes se han especializado en el señalamiento de algunos valores concretos de la expresión concesiva. Así, en la oposición confirmativo / polémico del concediente, *si bien*, con valor claramente confirmativo, se combina actualmente con el verbo en indicativo (*Conseguieron la victoria, si bien las bajas fueron sensibles*), aunque en la época clásica pudiera combinarse con el verbo en subjuntivo. Por el contrario, las expresiones concesivas con *así*, cuyo valor polémico es fácil de advertir, llevan siempre el verbo en subjuntivo (*No pienso quedarme aquí, así tenga que arrepentirme durante toda mi vida*), ya que con indicativo dicha forma actúa como adverbio de modo. El valor performativo del concedido es característico en nuestros días del formante *siquiera*, que se combina casi siempre con el verbo de dicho miembro en imperativo (*Hazme este favor, siquiera sea el último*), mientras que el constativo suele preferir conectores como *a pesar de que* o *pese a que*: *A pesar de que* (o *pese a que*) *había mucha niebla, pudo llegar a la hora prevista*.

⁸ Las concesivas y las comparativas canónicas coinciden en ser expresiones del tipo *alius* que implican simultáneamente al emisor y al receptor, y se diferencian en que las primeras se relacionan con sus sentidos, y las segundas, con sus formas. Las concesivas de redundancia, a pesar de su acercamiento a las comparativas, no dejan de ser concesivas y de estar reguladas por la ley de preferencia, que implica un primer miembro fuerte susceptible de provocar una solución preferida, restricción que no conocen las comparativas, pudiéndose decir indistintamente *Ana es más estudiosa que Matilde* o *Matilde es menos estudiosa que Ana* (lo cual no excluye la presencia de fenómenos de orientación dentro de ellas).

un consejo, recomendación u observación dirigida por el hablante al oyente⁹.

Las expresiones concesivas de sobrentendido (*Aun pagándosele al triple de su valor, no te lo querrá vender*) se basan en que el concediente suscita sobrentendidos que podrían haber implicado la solución preferida a la que se opone el concedido¹⁰.

Las expresiones concesivas *alter* (*Creo que Asunción es de Cádiz, aunque no estoy muy seguro*), empleadas sistemáticamente por el hablante para modalizar su enunciación haciendo caso omiso de las relaciones que lo vinculan al interlocutor, se encuentran próximas a las adversativas¹¹: *Creo que Asunción es de Cádiz, pero no estoy muy seguro*.

Si se tiene en cuenta que las construcciones de relativo son expresiones compuestas desequilibradas respecto al oyente en las que el fondo es absorbido por la enunciación del hablante de manera que quede vinculado

⁹ Las concesivas y las finales canónicas coinciden en ser expresiones del tipo *alius* y en hacer referencia al sentido del emisor, pero se diferencian en que aquéllas remiten al sentido del receptor, y éstas, a la forma del emisor. Las concesivas proinales surgen a partir de la combinación de una concesiva y una final susceptibles de recibir el mismo comentario, que es consecuencia del segundo miembro de la concesiva y no del primero de la final, que tiene valor opuesto, por lo que han de ser consideradas concesivas y no finales.

¹⁰ Las concesivas y las condicionales canónicas coinciden en ser expresiones del tipo *alius* y en compartir el polo del sentido del receptor, y se diferencian en que las concesivas se apoyan además en el del sentido del emisor, y las condicionales, en el de la forma del receptor. En las concesivas procondicionales el matiz condicional constituye un mero añadido. Comparando *Aun pagándosele al triple de su valor, no te lo querrá vender* con *Aunque se lo pagues al triple de su valor, no te lo querrá vender*, se comprueba que la primera expresión parece parte de una argumentación implícita, traducida en un matiz de exceso, por la que el concediente funciona a la vez como culminación de una secuencia de sobrentendidos del contraconcedido y como un generador preferente del mismo.

¹¹ Las expresiones concesivas y las adversativas coinciden en basarse en la ley de preferencia, pero estas últimas son del tipo *alter* frente a las concesivas canónicas, que son del tipo *alius*. Como dice A. López García, «en una verdadera adversativa no hay propiamente preferencia socializada, sino preferencia individual puesta por el hablante; en una concesiva siempre es posible analizar lo dicho desde el conocimiento enciclopédico del mundo que todo hablante posee» (*op. cit.*: § 7.4). En los enunciados con oraciones concesivas y adversativas, a juicio de F. Matte Bon, el hablante menciona dos elementos de información que contrastan entre sí tan intensamente que «uno de los dos no debería ser posible a la luz de lo expresado por el otro» (1995: 211); en los enunciados con oración concesiva el emisor menciona de paso el elemento A (consistente en una información nueva para el destinatario del mensaje o presentada como tal por el enunciador, una información que ya se ha dado o de carácter hipotético) y concentra su atención principalmente en el elemento B, sobre el que quiere informar, mientras que en los enunciados con oración adversativa presenta los dos elementos como informaciones que tienen el mismo peso, dando cuenta en primer lugar del elemento A y posteriormente del elemento B, que no debiera ser posible o que parece inesperado a la luz del elemento A.

epistémicamente al oyente también, se comprenderá el acercamiento de las concesivas (*Roberto, aunque es muy simpático, no cae bien a su jefe*) a ellas (*Roberto, que es muy simpático, no cae bien a su jefe*), sobre todo en la época de formación del idioma¹², ya que se basan en la ley de preferencia, que agrupa las contribuciones pragmáticas del hablante y el oyente, concediendo primacía a este último.

3. G. Rojo (1978), J. A. de Molina Redondo (1985) y J. A. Moya Corral (1989) interpretan las construcciones concesivas como oraciones bipolares, mientras que S. Gutiérrez Ordóñez (1977-1978), M.^a A. Álvarez Martínez (1987) y C. Hernández Alonso (1995 y 1996), entre otros, las consideran subordinadas circunstanciales. En realidad, en la expresión de la concesividad podemos establecer varios grupos desde el punto de vista sintáctico.

La función de las oraciones transpuestas por *aunque*, como explica E. Alarcos Llorach en su *Gramática*, «más que la de adyacente circunstancial, es la del adyacente que hemos llamado modificador oracional (§ 358), el cual es susceptible de aparecer en cualquier puesto de la secuencia aislado entre pausas»¹³ (1994: § 442): *Es preciso alimentarse, aunque sea haciendo un esfuerzo; Aunque no pasara de ser una sospecha inconsistente, tampoco dejaba de tener el módico atractivo de la novedad.*

Además del transpositor *aunque*, en las construcciones concesivas que desempeñan dicha función se emplean otros nexos conjuntivos como *cuando* (*Me pagaron la tercera parte, cuando tenía derecho a la mitad*), *aun*

¹² La Real Academia Española nos ofrece en su *Gramática* la siguiente explicación al respecto: «**Que**. Usado con el valor de conjunción concesiva es hoy muy raro, pero no tanto en nuestros clásicos, v. gr.: *A mí me hizo llorar, QUE no suelo ser muy llorón (Quijote, I, 52)*. En este ejemplo puede explicarse también el *que* como relativo referido al antecedente *a mí*; es decir *A MÍ, que no suelo ser muy llorón, me hizo llorar*» (1931: § 439, d).

¹³ L. Gómez Torrego viene a coincidir con E. Alarcos Llorach al afirmar que se trata de «oraciones subordinadas en otra oración llamada principal dentro de un conjunto oracional (3.1.2) por subordinación» (1998: § 3.3.19.1). C. Hernández Alonso, por un lado, reconoce que «desde un punto de vista funcional y diacrónico *aunque* es unidad bifuncional conformada por el adverbio *aun* y el transpositor *que*, si bien su fusión ha llegado a tal grado que se puede aceptar como conjunción ya gramaticalizada» (§ 1995: 12.3.7) y, por otro, incluye los nexos introducidos por *aunque* entre los adyacentes adverbiales (1995: § 13.2.2.1, y 1996: 176). J. Martínez Álvarez concluye que, en tales casos, «*que* es el transpositor relativo y que el adverbio es su antecedente; el grupo sintagmático que incluye la oración transpuesta cumple la función de aditamento, y el relativo *que*, dentro de la estructura transpuesta, también desempeña idéntica función» (1995: 125).

cuando¹⁴ (*Aun cuando se lo explicase, no lo entendería*), *si bien* (*Procura adaptarse al nivel del alumno, si bien a veces resulta un poco oscuro*), *así* (*No lo hará, así lo maten*), *siquiera* (*Déjame el coche, siquiera sea para este fin de semana solamente*) o *a pesar de que*¹⁵: *A pesar de que tiene poco dinero, viste muy bien*.

Las construcciones subordinadas concesivas otras veces responden a la estructura de *a pesar de + O'* con el verbo en infinitivo¹⁶ (*A pesar de estar cansado, decidió terminar el proyecto*); preposición *con + O'* con el verbo en infinitivo (*Con llorar, no lo vas a arreglar*); *O'* con el verbo en gerundio (*Siendo tan fácil el problema, lo han resuelto muy pocos*); *O'* con el verbo en gerundio precedido de *aun* (*Aun sabiendo lo que le esperaba, acudió a la cita*), o *O'* con el verbo en gerundio o participio + *y todo*¹⁷: *Trabajando por las mañanas y todo, llegó a ser el número uno de su clase*; *Disfrazado de mujer y todo, fue reconocido por un habitante del lugar*.

¹⁴ Desde el punto de vista funcional, en los nexos con *aun cuando*, *bien que* (*La familia emprendió el viaje, bien que no todos iban a gusto*) y *mal que* (*Mal que le pese, le van a cobrar todos los intereses acumulados*) se produce el mismo fenómeno que en *aunque*, con la diferencia de que en éstos no se ha producido una amalgama gráfica.

¹⁵ L. Gómez Torrego (*op. cit.*) interpreta como oraciones sustantivas las introducidas por la locución *a pesar de que* dentro de una construcción preposicional que funciona como complemento circunstancial (*No lo hago, a pesar de que me lo han pedido*) debido a que pueden ser sustituidas por un sustantivo (*No lo hago, a pesar de su petición*) o pronombre: *No lo hago, a pesar de eso*. C. Hernández Alonso las considera como nexos adnominales modificadores de un sustantivo de contenido concesivo (1995: §§ 12.3.7 y 13.2.2.1, y 1996: 157 y 176). Con un enfoque funcional sintético, podríamos afirmar que la primitiva oración *me lo han pedido* es transpuesta en primer lugar a la categoría del sustantivo mediante el *que'* y posteriormente a la del adjetivo con la preposición *de*, con lo cual el segmento *de que me lo han pedido* desempeña la función categorialmente adjetiva de adyacente nominal del núcleo nominal *pesar* en el interior del grupo sintagmático nominal *a pesar de que me lo han pedido* en el que la preposición *a* actúa como índice funcional de aditamento. Los manuales de gramática, basándose en el aspecto significativo, incluyen también como giros equivalentes y *eso que* (*En esta ciudad soy el único español, y eso que tiene sesenta mil habitantes*) y *pese a que* (*Pese a que se encontraba indefenso, le golpearon*), aunque, como se ve, funcionalmente presentan claras diferencias.

¹⁶ La diferencia que existe entre las construcciones integradas por *a pesar de que + O'* en forma personal y con *a pesar de + O'* con verbo en infinitivo es que en estas últimas el lexema verbal es transpuesto a la categoría del sustantivo con el sufijo derivativo del infinitivo (por lo que no se requiere la presencia del transpositor *que'*), siendo idéntico el resto del proceso. Del mismo modo que *pese a que* se combina con un *O'* con el verbo en forma personal, *pese a lo* hace con un *O'* con el verbo en infinitivo (*Pese a ser tan joven, está muy bien preparado*), construcción funcionalmente diferente de la que lleva *a pesar de*.

¹⁷ También aporta un matiz concesivo la fórmula adjetivo + *y todo* (*Enfermo y todo, seguía yendo a clase*). Tanto en este último caso con adjetivo como en el anterior con participio, podemos catalizar fácilmente un verbo atributivo o semipredicativo en gerundio.

El matiz concesivo en ocasiones se expresa mediante las fórmulas *por* + adjetivo (precedido o no de adverbio) o adverbio + O' de relativo¹⁸ (*Por [muy] tonto que sea, tiene que haberse dado cuenta; Por mucho que grite, no va a conseguir nada*); *con* + *lo* + adjetivo o adverbio + O' de relativo (*¿No te metes en el agua, con lo calentita que está?*; *Corta pocas orejas, con lo bien que torea*) o *con* + artículo + sustantivo + O' de relativo¹⁹: *Ahora no me saluda, con los favores que le he hecho*.

También tienen sentido concesivo los giros constituidos por un O' con el verbo reiterado en presente o pretérito imperfecto de subjuntivo con un relativo intercalado (*Diga lo que diga, no le hagas caso; Pesara a quien pesara, la justicia iba a poner las cosas en su sitio*); O' con el verbo reiterado en presente de subjuntivo con el elemento de enlace y intercalado (*Muera Mara y muera harta*); O' con el verbo reiterado (o elidido la segunda vez) en presente de subjuntivo en coordinación disyuntiva (*Quieres o no [quieras], te vas a poner la inyección*); O' con el verbo en presente de subjuntivo + *y* + O' con el verbo en presente de subjuntivo (*Ande yo caliente y ríase la gente*); O' con el verbo en imperativo + *y* + O' con el verbo en imperativo (*Dame pan y dime tonto*); O' con el verbo en futuro imperfecto de indicativo + *y* + O' con el verbo en futuro imperfecto de indicativo: *Se lo repetirán mil veces y no lo entenderá*.

En otras circunstancias, especialmente en la réplica del diálogo, el significado concesivo se manifiesta mediante la fórmula O' con el verbo en futuro imperfecto o perfecto de indicativo o en condicional simple o compuesto + O' introducido por *pero*: *Será muy inteligente, pero no lo demuestra; Habrá tenido una actuación discutible, pero su intención ha sido buena; No sería muy hermosa, pero cantaba maravillosamente; Enrico habría cometido innumerables delitos, pero conservó siempre inalterable su fe*.

4. De lo expuesto en las páginas precedentes se desprende que en las caracterizaciones de las construcciones concesivas de la Real Academia Española, J. L. Rivarola y A. López García, fundamentadas, respectivamente, en la existencia de un obstáculo, una expectativa o una relación de

¹⁸ La locución *por más que* (*Por más que se lo advirtió, no le quiso hacer caso*), como observa R. Seco, «no es más que un tipo inmovilizado de una expresión concesiva variable constituida con *por... que* y un adjetivo o adverbio intercalado» (1973: 228).

¹⁹ Los matices concesivo y ponderativo se perciben también en la estructura de coordinación constituida por *mira que* + O' con el verbo en forma personal + *y* + O' con el verbo igualmente en forma personal: *Mira que le he hecho favores, y ahora no me saluda*.

preferencia, se percibe una clara evolución desde la postura lógica tradicional hasta el enfoque comunicativo vigente en la actualidad, en el que, quedando cada miembro adscrito a uno de los interlocutores, la fórmula *Aunque X, Y* adquiere el sentido de 'yo enuncio X y, pese a que la sociedad de la que tú formas parte habría esperado no Y, se da Y'. En su periferia, las expresiones concesivas suponen un acercamiento a las comparativas (concesivas de redundancia), finales (concesivas de presuposición aparente), condicionales (concesivas de sobrentendido), adversativas (concesivas *alter*) y relativas, basadas también en la ley de preferencia. Desde el punto de vista sintáctico, la casuística, mucho más amplia de lo que a simple vista pudiera parecer, sobrepasa los límites de la subordinación circunstancial y comprende un amplio abanico de formas de expresión, conmutables en última instancia, generalmente, por las construidas con *aunque*, el nexo de las concesivas por excelencia.

BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ MARTÍNEZ, M.^a A. (1987): «Las oraciones subordinadas: Esbozo de clasificación», *Verba*, 14, pp. 117-148.
- GÓMEZ TORREGO, L. (1998): *Gramática didáctica del español*. Edición corregida y aumentada, Madrid, Ediciones SM.
- GUTIÉRREZ ORDÓÑEZ, S. (1977-1978): «A propósito de 'Cláusulas y oraciones'», *Archivum*, XXVII-XXVIII, pp. 529-547.
- HERNÁNDEZ ALONSO, C. (1995): *Nueva sintaxis de la lengua española*, Salamanca, Ediciones Colegio de España.
- (1996): *Gramática funcional del español*, 3.^a ed., Madrid, Gredos.
- LAKOFF, G. (1971): «*If's, and's and but's* about conjunction», en Ch. J. Fillmore & D. T. Langendoen (eds.), *Studies in Linguistic Semantics*, New York, Holt, Rinehart and Winston Inc., pp. 114-149.
- LÓPEZ GARCÍA, A. (1994): *Gramática del español. I. La oración compuesta*, Madrid, Arco/Libros.
- MARTÍNEZ ÁLVAREZ, J. (1985): «Algunas oraciones complejas y sus transpositores», *Lecciones del I y II curso de lingüística funcional (1983-1984)*, Universidad de Oviedo, pp. 121-129.
- MATTE BON, F. (1995): *Gramática comunicativa del español*. Tomo II. *De la idea a la lengua*. Nueva edición revisada, Madrid, Edelsa.

- MOLINA REDONDO, J. A. de (1985): «En torno a la oración ‘compuesta’ en español», *Philologica Hispaniensia in honorem Manuel Alvar*, II, Madrid, Gredos, pp. 513-527.
- MOYA CORRAL, J. A. (1989): «Coordinación e interordinación, dos relaciones conjuntivas», *Philologica, II. Homenaje a D. Antonio Llorente*, Ediciones Universidad de Salamanca, pp. 211-225.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1931): *Gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe.
- (1973): *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe.
- RIVAROLA, J. L. (1976): *Las conjunciones concesivas en español medieval y clásico. Contribución a la sintaxis histórica española*, Tübingen, Max Niemeyer Verlag.
- ROJO, G. (1978): *Cláusulas y oraciones*, Universidad de Santiago de Compostela, Anejo XIV de *Verba*.
- SECO, R. (1973): *Manual de gramática española*, 9.ª ed., Madrid, Aguilar.
- VALLEJO, J. (1922): «Notas sobre la expresión concesiva», *Revista de Filología Española*, IX, pp. 40-51.